

# LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD. N° : 22.994

ANT.: Solicitud N°AB001C0004604

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: [REDACTED]

Con fecha 03 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004604, la cual fue derivada parcialmente mediante el ORD. (DAG) N°1182, de fecha 28 de agosto de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la que se expone lo siguiente:

*"Señor Ministro, primero que todo le pido a DIOS todopoderoso que lo ilumine en su gestión por el bien de nuestra Nación. Como ciudadano le quiero hacer las siguientes preguntas, sobre el señor [REDACTED] que tengo entendido todavía estarte trabajando en la ONAR. (...) registro de asistencia, reporte su tarjeta de acceso al edificio de la onar con sus ingresos y salidas. (...)"*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le indicamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que la información referente al "registro de asistencia, reporte su tarjeta de acceso al edificio de la onar con sus ingresos y salidas" correspondiente al Edificio Moneda Bicentenario, respecto del funcionario que indica en su solicitud, reviste de carácter reservada al tenor de lo dispuesto en el artículo 21° N° 2 de la Ley de Transparencia, el cual prescribe que:

*"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o*

18549337

*conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*

Asimismo, la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, establece en su artículo 2° Letras f), g) y l), que los datos personales y sensibles, son aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, hipótesis que concurre en la especie.

Por tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N°1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada respuesta a su solicitud de acceso a la información.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR”

**CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes y Archivo Central

**Detalle de Solicitud: AB001C0004604****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 03/09/2020

Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud**

Señor Ministro, primero que todo le pido a DIOS todopoderoso que lo ilumine en su gestión por el bien de nuestra Nación. Como ciudadano le quiero hacer las siguientes preguntas, sobre el señor [REDACTED] que tengo entendido todavía estarte trabajando en la ONAR. - Que trabajo desempeña este caballero en esa oficina, copia de su contrato, copia sus informes de actividades, registro de asistencia, reporte su tarjeta de acceso al edificio de la onar con sus ingresos y salidas. - También le pido copia de todos los papeles que presentó para que lo contraten, curriculum, certificados de sus estudios, título profesional, certificado de antecedentes y referencias pastorales si las tuviera. - Igual quiero me informe sobre el proceso por el cual se contrató este caballero, motivo y razones de su contratación, documentos, informes, memorandos y correos relacionados a este tema

**Observaciones**

Derivado por oficio N°1182 del 28.08.2020 de la Subsecretaría General de la Presidencia (id. doc. 18495117)

**Usuario desea respuesta mediante:**

Email

Datos Solicitante

